



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 09 de abril de 2020.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 902

VISTOS:

- a. DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- b. DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- c. Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- d. La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- e. Resolución Exenta N° 1818 de 03.04.2020 aprueba convenio complementario Programa Fortalecimiento del Recurso Humano en Atención Primaria.
- f. Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

1. APRUÉBASE; convenio complementario suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio Salud Bio Bio con fecha 31 de marzo de 2020 sobre convenio Programa Fortalecimiento del Recurso Humano en Atención Primaria.
2. Dejase constancia que Resolución Exenta N° 1818 de 03.04.2020 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-004 Fortalecimiento R.Ex. N° 1818.-

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE"



JSP./EPA./AGS./rcht.

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



JUAN SANHUEZA PIRCE
ALCALDE (S)



RSC/RDA/rda

enc. Programas.
Quej

REF.: APRUEBA CONVENIO COMPLEMENTARIO PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO EN ATENCIÓN PRIMARIA, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD BIOBÍO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 001818 /

LOS ÁNGELES, 03 ABR 2020

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio Complementario del Programa Fortalecimiento del Recurso Humano en Atención Primaria celebrado con fecha 31 de marzo de 2020, entre el Servicio de Salud Biobío y la **Ilustre Municipalidad de Cabrero**; la Resolución Exenta N°148 del 27 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud, que Modifica Resolución Exenta N°93 de 2020, del mismo Ministerio, que Distribuye Recursos al Programa de Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria, año 2020; la Resolución Exenta N°49 del 28 de enero de 2020 del Ministerio de Salud que Aprueba Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria; el memorándum N°160 del 31 de marzo de 2020 del Jede Dpto. Atención Primaria de este Servicio; la Ley N°21.192 que aprueba el Presupuesto del Sector Público año 2020; lo dispuesto en la Resolución N°7 y N°8 de 2019 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley N°18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto N°29 del 28 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud,

RESUELVO:

1. APRUÉBASE Convenio Complementario del Programa Fortalecimiento del Recurso Humano en Atención Primaria celebrado con fecha 31 de marzo de 2020, entre el Servicio de Salud Biobío y la **Ilustre Municipalidad de Cabrero**, que consta de las siguientes cláusulas:

**CONVENIO COMPLEMENTARIO
PROGRAMA FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**

En Los Ángeles, a 31 de marzo de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.300-1, representado por su director don **RODRIGO SIERRA CONTRERAS**, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad N° 12.149.112-5, ambos domiciliados en Avenida Ricardo Vicuña N° 147 Interior, Edificio 7, 4° Piso, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público, RUT.: 69.151.000-K, con domicilio en Calle Las Delicias N°355, Cabrero, representada por su Alcalde don **MARIO ALEJANDRO GIERKE QUEVEDO**, cédula de identidad N° 14.030.960-5, del mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", han convenido lo siguiente:

PRIMERA: HISTORIA DEL PROGRAMA. Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el 6° del Decreto Supremo N° 174 de fecha 15 de Octubre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: RESOLUCIONES APROBATORIA Y RECURSOS DEL PROGRAMA. El presente programa "**FORTALECIMIENTO DEL RECURSO HUMANO EN ATENCION PRIMARIA**", tiene por propósito mejorar el acceso, oportunidad, tratamiento y calidad en las prestaciones de salud que no se encuentran financiadas en otros programas del Ministerio de Salud, de acuerdo a los criterios y términos definidos por la División de Atención primaria, en adelante DIVAP y considerando la disponibilidad presupuestaria.

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de **Resolución Exenta N° 49 de fecha 28 de enero de 2020** que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud de acuerdo a **Resolución Exenta N° 148 del 27 de marzo de 2020** que modifica Resolución Exenta N° 93 del 21 de febrero 2020, distribuye recursos al Programa "**Fortalecimiento del recurso humano en atención primaria**" para el año 2020.

TERCERA: RECURSOS. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **\$ 65.671.236.- (Sesenta y cinco millones seiscientos setenta y un mil doscientos treinta y seis pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa **fortalecimiento del recurso humano en atención primaria**" que se entiende forma parte integrante del Programa.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota en relación a transferencias realizadas para citado Programa desde Minsal.

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO Y PROGRAMA. El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el logro de los siguientes objetivos específicos y las actividades señaladas en **artículo VII: "Componentes"**, de la Resolución N° 49 "**Fortalecimiento del recurso humano en atención primaria**" del 28 de enero 2020:

- Componente atención patologías respiratorias SALA IRA MIXTA
- Componente Refuerzo RRHH e insumos para campaña de vacunación influenza.
- Componente Contexto COVID-19:
 - Refuerzo RRHH para atención en Urgencia APS, SAR, SUR; SAPU
 - Refuerzo RRHH para atención en domicilio
 - Estas contrataciones serán dirigidas para contar con:
 - Médico
 - Enfermera
 - Kinesiólogo
 - Otros Profesionales del área clínica, técnicos o administrativos debidamente justificado para dar respuesta a las necesidades de la población derivado de la contingencia por pandemia COVID_19
 - Se entenderá por atenciones en domicilio:
 - Usuarios que requiera control o seguimiento definido como crítico (control de díada, control de TACO, post hospitalización IAM; ACV; Neumonía u otro que condiciones de riesgo, según orientaciones desde ciclo vital o Programas.)
 - Usuario que requiera atenciones o procedimientos impostergables (Curaciones de pie DM, Tomas de muestras)
 - Paciente crónico que requiera evaluación médica.
 - Además estos recursos contemplan:
 - Equipamiento: (por una vez), bomba de aspiración, Oxímetros, Toma presión, Glucómetros, fonendoscopio, u otro debidamente justificado.
 - Insumos: Los necesarios para la atención clínica directa.
 - Transporte: Esta podrá ser adquirida mediante, compra de servicios, arriendo, contratación, pago de horas extras u otro.

QUINTA: EVALUACIÓN. Se efectuará una evaluación conforme a cada componente al 30 de junio y 31 de diciembre del año en curso a través de los indicadores definidos en Resolución N°49 "**Fortalecimiento del recurso humano en atención primaria**" del 28 de enero 2020, **artículo X "Indicadores y medios de verificación"**.

Este se realizará en base al desarrollo de los indicadores de desempeño establecidos en el **ANEXO 1** de la citada Resolución.

SEXTA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO. El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye a la Municipalidad de la rendición de cuenta mensual, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Asesoría Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña N°147 Interior – Edificio N°7, 4° Piso.
Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henriquez@ssbiobio.cl

Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío al Servicio de Salud Biobío, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS. El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Las respectivas rendiciones de cuenta mensual, desde la recepción de los recursos, deben registrarse en los plazos establecidos, en el sistema habilitado por el Servicio y autorizado por la Contraloría General de la República, generando mensualmente el informe firmado electrónicamente.

Por otra parte los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

OCTAVA: EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD. El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante

NOVENA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del 2020, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1° de Enero de 2019, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N°19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados indicados en la cláusula siguiente.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1° de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año o hasta la aprobación de la respectiva rendición de cuentas o la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO. Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada.

DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍA.

La personería de don Rodrigo Manuel Sierra Contreras, consta en el Decreto Afecto N°29 del 28 de mayo de 2019, del Ministerio de Salud, que le designa en el cargo de Director de este Servicio de Salud Biobío.

[Firma]

Asesoría Jurídica - Avda. Ricardo Vicuña N°147 Interior – Edificio N°7, 4° Piso.
Fono: 043 - 2332450 - E-mail: rosa.henriquez@ssbiobio.cl

La personería de don Mario Alejandro Gierke Quevedo para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Cabrero, consta en Decreto Alcaldicio N° 6002 de fecha 15 de diciembre de 2016.

DÉCIMA SEGUNDA: EJEMPLARES. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de la Municipalidad, dos en poder del Servicio, y, uno en poder de la División de Presupuesto e Inversiones, Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud.

FIRMAN: ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO. DIRECTOR SERVICIO DE SALUD BIOBÍO.

2. IMPÚTESE el gasto al Ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




RODRIGO SIERRA CONTRERAS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD BIOBÍO

Distribución:

- División de Atención Primaria Minsal
- Depto. Atención Primaria SSBB
- Depto. Finanzas SS BB
- Depto. Asesoría Jurídica SS BB
- Depto. Auditoría SSBB
- Of. Contabilidad SS BB
- Encargada de Proyectos del SSBB
- **Ilustre Municipalidad de Cabrero**
- Of. Partes SSBB